

Servicio de Acreditación Ecuatoriano



CR EA08

Criterios Específicos

R03

2019-12-04

ACREDITACIÓN PARA ORGANISMOS QUE REALIZAN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR- ITV

El presente documento se distribuye como copia no controlada.
Su revisión vigente debe ser consultada en la página web:

www.acreditacion.gob.ec

Elaborado por: CTP DAI	Revisado por: DAI DGC CGT	Aprobado por: DE
Presidente L. Viera del Comité Técnico Fecha: 2019-12-04	G. Reyes B. Aguilera M. Romo Fecha:2019-12-04	C. Echeverría Fecha:2019-12-04

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4.	DEFINICIONES.....	3
5.	RESPONSABILIDADES.....	4
6.	DESCRIPCIÓN.....	4
6.1.	INTRODUCCIÓN	4
6.2.	ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020:2013.....	4
6.3.	DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS APLICABLES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020.....	5
1.	Objeto y campo de aplicación	5
2.	Referencias Normativas	5
3.	Términos y Definiciones	5
4.	Requisitos Generales.....	5
4.1	Imparcialidad e independencia	5
4.2	Confidencialidad	5
5.	Requisitos relativos a la estructura.....	5
5.1	Requisitos administrativos	5
5.2	Organización y gestión	5
6.	Requisitos relativos a los recursos.....	6
6.1.	Personal.....	6
6.2	Instalaciones y equipos	8
6.3	Subcontratación	9
7.	Requisitos de los procesos	9
7.1	Métodos y procedimientos de inspección.....	9
7.2	Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras	9
7.3	Registros de inspección.....	9
7.4	Informes de inspección y certificado de inspección	9
7.5	Quejas y apelaciones	9
7.6	Proceso de quejas y apelaciones	9
8.	Requisitos relativos al sistema de gestión	9
8.1	Opciones.....	9
8.2	Documentación del sistema de gestión (Opción A).....	9
8.3	Control de Documentos (Opción A).....	9
8.4	Control de Registros (Opción A).....	10
8.5	Revisión por la Dirección (Opción A).....	10
8.6	Auditorías internas (Opción A).....	10
8.7	Acciones correctivas (Opción A).....	10
8.8	Acciones preventivas (Opción A).....	10
7.	REGISTROS	10

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios específicos que el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), aplica para la evaluación y acreditación de organismos de inspección técnica vehicular fijos o móviles, además de los establecidos en la norma NTE INEN-ISO/IEC 17020:2013 y documentos normativos establecidos por la autoridad.

2. ALCANCE

Los requisitos generales aplicables a los organismos de inspección están establecidos en la norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013 "Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección".

Este documento no establece requisitos adicionales a los recogidos en la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17020:2013, sino que define de una forma más específica algunos de dichos requisitos, cuando son aplicados en la inspección técnica vehicular.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos que se aplican con este documento son:

PA06	<i>Procedimiento de acreditación organismos de evaluación de la conformidad</i>
-------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Los documentos utilizados como guías para la elaboración del presente documento son:

NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013	Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección
<i>NIT-DIOIS-019-Rev.17</i>	<i>Criterios específicos para la acreditación de organismos de inspección para el área de seguridad vehicular. CGCRE – Brasil</i>
<i>NT-66 Rev.4. Mayo 2018 Serie 7</i>	<i>Criterios específicos de acreditación. Inspección Técnica de Vehículos. ENAC- España</i>

Los documentos normativos aplicados en la inspección:

<i>Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito N° 025-ANT-DIR-2019</i>	<i>Reglamento de revisión técnica vehicular</i>
---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

4. DEFINICIONES

Centro de Revisión Técnica Vehicular Fijo – CRTV: Infraestructura organizacional establecida con personería jurídica, acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular y depende de una Autoridad Reguladora, de acuerdo a la nominación oficial se puede llamar, Organismos de Inspección Técnica Vehicular – OITV, Organismo de Revisión Técnica Vehicular: ORTV o Centro de Revisión y Control Vehicular - CRCV.

Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil: Infraestructura móvil acondicionada con el equipamiento requerido para que preste el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y depende de una Autoridad Reguladora.

Inspección Técnica Vehicular-ITV: Conjunto de procedimientos técnicos normalizados utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos motorizados terrestres y unidades de carga, establecidos por una inspección documental, visual e instrumental para garantizar las condiciones mecánicas y ambientales mínimas que deben cumplir los vehículos según normas y requisitos establecidos por la Autoridad Reguladora, y de esta manera proveer de la seguridad necesaria a las personas que figuren como pasajeras o peatones.

5. RESPONSABILIDADES

Director del Área de Inspección

- ✓ Responsable del control y cumplimiento de este documento y la revisión y/o modificaciones que se puedan generar por observaciones del personal técnico del SAE o Comité técnico o por actualización de documentos normativos de referencia.

Personal técnico del SAE, evaluadores, organismos que realizan la Inspección Técnica Vehicular

- ✓ Conocer y cumplir con lo establecido en este documento en el proceso de acreditación de organismos que realizan la inspección técnica vehicular (fija o móvil).

6. DESCRIPCIÓN

6.1. INTRODUCCIÓN

La Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013 establece los requisitos generales que deben cumplir los organismos que realizan inspección técnica vehicular. Para poder acreditar a estos organismos se necesita un conjunto de directrices que complementen dicha Norma y que son las que se facilitan en este documento.

6.2. ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020:2013

A efectos de clarificar la estructura del presente documento debe entenderse que la palabra “debe” se utiliza para indicar las disposiciones que, al reflejar los requisitos de la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17020:2013, son obligatorios. La palabra “debería” se utiliza para indicar disposiciones que, no siendo obligatorias, son consideradas por el SAE como un medio reconocido de cumplir con los requisitos. Los organismos de inspección cuyos sistemas no sigan las recomendaciones del SAE de alguna manera solo podrán optar a la acreditación si pueden demostrar que cumplen la cláusula aplicable de la Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013 y la intención de las directrices de un modo equivalente.

Los números y títulos colocados en letra **negrita** corresponden a los requisitos de la Norma NTE INEN- ISO/IEC 17020:2013. No se incluyen los textos, dado que éstos deben cumplirse en su totalidad.

Para facilitar la lectura del presente documento, se mantiene la numeración de la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17020:2013, únicamente con la inclusión de las letras CE antes del numeral respectivo.

Ejemplo: **CE.4.1:** sería la directriz, desarrollada por el SAE, relativa al requisito de la cláusula 4.1 de la Norma.

El presente documento, ha sido revisado por el Comité Técnico del Sector Organismos de Inspección Técnica Vehicular - ITV, el mismo que se encuentra conformado por los representantes de las partes interesadas del proceso de acreditación, entre ellos los organismos de inspección.

6.3. DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS APLICABLES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020

1. Objeto y campo de aplicación

No hay criterios específicos

2. Referencias Normativas

No hay criterios específicos

3. Términos y Definiciones

No hay criterios específicos

4. Requisitos Generales.

4.1 Imparcialidad e independencia

CE. 4.1.6.: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, debe ser un Organismo Tipo A y cumplir a cabalidad el ANEXO A (Normativo) A.1 Requisitos para los organismos de inspección (Tipo A) indicado en la NTE INEN ISO/ IEC 17020:2013.

Por esta razón el Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil no podrá hacer venta de repuestos y accesorios, trabajos de reparación, calibración, modificación, alquiler de partes y mantenimiento de ningún tipo de vehículo.

4.2 Confidencialidad

No hay criterios específicos

5. Requisitos relativos a la estructura.

5.1 Requisitos administrativos

CE. 5.1.4: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, debe suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales que puedan ocurrir dentro del predio durante la inspección y de esta forma cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.

5.2 Organización y gestión

CE 5.2.5 El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV, tendrá un director técnico que cumpla el perfil que consta a continuación:

DIRECTOR TÉCNICO:

EDUCACIÓN	<p>Titulo Tercer Nivel reconocido por la SENECYT en las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automotriz • Mecánica • Mecatrónica • Electromecánica
------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMACIÓN	<p>Curso NTE INEN- ISO/IEC 17020 (24 horas). Capacitación en sistemas automotrices. (40 horas)* Conocimiento de otros reglamentos técnicos, criterios y normativas técnicas específicas vehiculares, que apliquen para la ejecución de esta actividad y Ley de Tránsito (40 horas). Conocimientos referentes a las normativas propias de los gobiernos autónomos descentralizados (20 horas). Capacitación de atención al cliente (8 horas).</p>
EXPERIENCIA	<p>Ingenieros: mínimo 5 años ejecutando actividades en el sector automotriz. Tecnólogos: mínimo 8 años ejecutando actividades en el sector automotriz.</p>

*Se excluye a Ingenieros Automotrices.

6. Requisitos relativos a los recursos

6.1. Personal

CE. 6.1.1. El personal que participa en las actividades de inspección debe cumplir el siguiente perfil:

INSPECTORES MECÁNICO:

EDUCACIÓN	<p>Título Tercer Nivel reconocido por la SENECYT en las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automotriz • Mecánica • Mecatrónica • Electromecánica
FORMACIÓN	<p>Conocimiento NTE INEN- ISO/IEC 17020. Capacitación en sistemas automotrices (40 horas)*- Conocimiento de otros reglamentos técnicos, criterios y normativas técnicas específicas vehiculares, que apliquen para la ejecución de esta actividad y Ley de Tránsito (40 horas). Conocimientos referentes a las normativas propias de los gobiernos autónomos descentralizados (20 horas).</p>
ENTRENAMIENTO	<p>El proceso mínimo de entrenamiento para autorizar al personal técnico deberá contemplar, al menos, 500 inspecciones como observador, 500 inspecciones realizando inspecciones supervisadas.</p>
EXPERIENCIA	<p>Ingenieros: mínimo 1 año ejecutando actividades en el sector automotriz. Tecnólogos: mínimo 2 años ejecutando actividades en el sector automotriz.</p>

*Se excluye a Ingenieros Automotrices.

INSPECTORES AYUDANTES:

EDUCACIÓN	Bachiller técnico, técnico superior, tecnólogo o tercer nivel en: <ul style="list-style-type: none"> • Automotriz • Mecánica • Mecatrónica • Electromecánica
FORMACIÓN	Conocimiento NTE INEN- ISO/IEC 17020. Capacitación en sistemas automotrices. (20 horas)*- Conocimiento de otros reglamentos técnicos, criterios y normativas técnicas específicas (vehiculares, que apliquen para la ejecución de esta actividad y Ley de Tránsito (20 horas). Conocimientos referentes a las normativas propias de los gobiernos autónomos descentralizados (20 horas).
ENTRENAMIENTO	El proceso mínimo de entrenamiento para autorizar al personal técnico deberá contemplar, al menos, 250 inspecciones como observador, 250 inspecciones realizando inspecciones supervisadas-
EXPERIENCIA	Mínimo 6 meses ejecutando actividades en el sector automotriz.

*Se excluye a Ingenieros Automotrices.

CONDUCTOR:

EDUCACIÓN	Mínimo Bachiller Poseer licencia de conducir vigente
FORMACIÓN	Conocimiento NTE INEN- ISO/IEC 17020. Conocimiento en sistemas automotrices. Conocimiento de otros reglamentos técnicos, criterios y normativas técnicas específicas vehiculares, que apliquen para la ejecución de esta actividad y Ley de Tránsito. Conocimientos referentes a las normativas propias de los gobiernos autónomos descentralizados.
ENTRENAMIENTO	El proceso mínimo de entrenamiento para autorizar al personal técnico deberá contemplar, al menos, 20 vehículos como observador, 20 vehículos supervisados.
EXPERIENCIA	Mínimo 6 meses de manejo de vehículos.

CE. 6.1.2. Los inspectores y director técnico que realizan las actividades de inspección deberán pertenecer a la nómina del Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV y poseer un contrato de trabajo con el organismo de inspección.

6.2 Instalaciones y equipos

CE 6.2.1 Todos los centros de Revisión Técnica Vehicular deben contar con al menos los equipos siguientes:

Nro.	Equipos	Calibración
1	Banco de pruebas para suspensiones	Calibración
2	Dispositivo automático de pesaje del vehículo	Calibración
3	Banco de pruebas para frenos	Calibración
4	Banco de pruebas para deriva dinámica (Side Slip Tester)	Calibración
5	Opacímetro de flujo parcial	Calibración
6	Analizador de emisión de gases contaminantes.	Calibración
7	Cintas de medición	Calibración
8	Sonómetro integral ponderado	Calibración
9	Luxómetro con regloscopio autoalineante de eje vertical y horizontal	Calibración
10	Detector de profundidad de labrado de neumáticos	Calibración
11	Banco detector de holguras	N/A
12	Velocímetro, para la verificación de los taxímetros en los vehículos de uso público	Calibración

Nota: Hasta que exista laboratorios acreditados o designados bajo la NTE INEN ISO/IEC 17025 que realicen la calibración de los equipos citados, se podrá aceptar las verificaciones, siempre que mantengan trazabilidad y demuestren competencia técnica.

CE. 6.2.6: Todos los equipos utilizados para realizar mediciones y ensayos, cuando sus resultados tengan una influencia significativa en los resultados de la inspección (como, por ejemplo, la conclusión sobre el cumplimiento de los requisitos), deben

ser calibrados de manera que se pueda asegurar su trazabilidad a patrones nacionales o internacionales cuando aplique.

CE.6.2.13: Los equipos de inspección deben estar protegidos contra posibles manipulaciones de personal no autorizado o no capacitado.

6.3 Subcontratación

CE. 6.3.1: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, deberá realizar por sus propios medios todo tipo de inspecciones técnicas de vehículos que reglamentariamente estén establecidas. **No aplica subcontratación.**

7. Requisitos de los procesos

7.1 Métodos y procedimientos de inspección

CE. 7.1.1: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, seguirá los criterios técnicos de inspección descritos **en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019(Reglamento de Revisión Técnica Vehicular)** elaborado por la Autoridad Reguladora Competente.

El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil tendrá a disposición de los titulares de los vehículos el Instructivo de Revisión Técnica Vehicular “Instructivo de flujo de inspección de los Centros de Revisión Vehicular – CRTV para su posible consulta.

Los procedimientos del CRTV incluirán el formato de informe vigente.

7.2 Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras

CE. 7.2.1: Se garantizará que los vehículos son correctamente identificados, comprobando la coincidencia del vehículo con su documentación y en especial la matrícula, número de PLACA, chasis, marca y modelo.

7.3 Registros de inspección

No hay criterios específicos

7.4 Informes de inspección y certificado de inspección

No hay criterios específicos

7.5 Quejas y apelaciones

No hay criterios específicos

7.6 Proceso de quejas y apelaciones

No hay criterios específicos

8. Requisitos relativos al sistema de gestión

8.1 Opciones

No hay criterios específicos

8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)

No hay criterios específicos

8.3 Control de Documentos (Opción A)

No hay criterios específicos

8.4 Control de Registros (Opción A)

CE 8.4.1: Los formatos utilizados para realizar los informes y los distintivos de inspección deberán ser almacenados, guardados y controlados adoptando las medidas adecuadas para preservarlos de pérdida o extravío.

Se deben conservar todos los registros que incluyan datos primarios, incluido los informes generados por equipos automáticos.

CE. 8.4.2: Salvo que se establezcan reglamentariamente otros plazos, los siguientes registros deberán mantenerse durante un periodo de al menos siete años:

- Certificados e Informes de inspección de vehículos
- Registros de verificación y calibración de los equipos.

8.5 Revisión por la Dirección (Opción A)

No hay criterios específicos

8.6 Auditorías internas (Opción A)

No hay criterios específicos

8.7 Acciones correctivas (Opción A)

No hay criterios específicos

8.8 Acciones preventivas (Opción A)

No hay criterios específicos

7. REGISTROS

No aplica